



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la **Acción de Amparo**, incoada por el señor Juan Higinio Pérez Alcón, mediante instancia de fecha 31 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-117-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente **Acción de Amparo**, incoada por el señor Juan Higinio Pérez Alcón, mediante instancia de fecha 31 de marzo de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** la presente **Acción de Amparo**, incoada por el señor Juan Higinio Pérez Alcón, mediante instancia de fecha 31 de marzo de 2016, y en consecuencia **admite** la candidatura a director del distrito municipal de Hato del Yaque, municipio y provincia de Santiago de los Caballeros, del señor Juan Higinio Pérez Alcón, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0349414-6, propuesta por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en razón de que este Tribunal ha constatado que el accionante reside en el municipio de Santiago de los Caballeros, al cual pertenece el distrito municipal de Hato del Yaque, por lo que cumple con el requisito establecido en el acápite “c” del artículo 37 de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios y sus modificaciones, de fecha 17 de julio de 2007.

Tercero: Ordena a la Junta Electoral de Santiago de los Caballeros la inscripción del señor Juan Higinio Pérez Alcón como candidato a director del distrito municipal de Hato del

Yaque, municipio y provincia de Santiago de los Caballeros, para las elecciones generales ordinarias, presidenciales, congresuales y municipales a celebrarse el 15 de mayo del 2016.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago de los Caballeros y a las partes envueltas en el presente proceso.

Sexto: Declara el proceso libre de costas de conformidad con la ley que rige la materia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Mariano Américo Rodríguez Rijo
Juez Presidente

Mabel Ybelca Félix Báez
Jueza Titular

Ernesto Jorge Suncar Morales
Juez Suplente

José Manuel Hernández Peguero
Juez Titular

Blaurio Alcántara
Juez Suplente

Zeneida Severino Marte
Secretaria General